



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: "APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO DEL CONTRATO

1.1.- Será la ejecución de los servicios a que se refiere la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente número **35-2012-0205** con destino al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

El contrato se tipifica como de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP), ya que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, según con las categorías definidas en el Anexo II del TRLCSP.

El presente contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLCSP se encuadra en la Categoría número 7 del Anexo II del TRLCSP: "SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS".

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato se originan como consecuencia del sistema informático existente en este organismo autónomo, que es necesario mantener y desarrollar, a fin de poder cumplir con las misiones encomendadas al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), constituido efectivamente por el Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre.

Teniendo en cuenta que el INVIED no cuenta con medios suficientes para realizar dichos trabajos es necesaria acudir a la contratación externa de los mismos.

1.2.- La prestación objeto de este contrato es la que se detalla a continuación: "APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INVIED", de acuerdo con los requisitos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde al Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2002): 62.01.1 Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información (Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008. DOUE L145, de 4 de junio de 2008) y CPV - 72222300-0 Servicios de tecnología de la información (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, DOUE L74 de 15-03-2008).



La información precisa sobre el expediente podrá obtenerse en la Unidad de Contratación del INVIED, C/ Isaac Peral, 20-32 - 28015.- Madrid.- Teléfono: 91 602 06 56. FAX: 91 602 06 78 y correo electrónico: invied.subecofin@oc.mde.es

1.3.- La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su **CUADRO DE PRESCRIPCIONES ANEXO**.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento administrativo de formalización del contrato

1.4.- De conformidad con el artículo 109.2 del TRLCSP la licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, no admitiéndose su división en lotes.

1.5.- La licitación se realizará de acuerdo con la distribución el gasto que se indica en la Cláusula 2. **NO SE ADMITEN VARIANTES** respecto al objeto del contrato.

1.6.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 y siguientes del TRLCSP el contrato **está sujeto a regulación armonizada** a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y son de aplicación los supuestos especiales de nulidad contractual previstos en los arts. 37 a 39 del TRLCSP, así como el régimen especial de revisión regulado en el art. 40 y siguientes del TRLCSP, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

1.7.- El sistema de determinación del precio de este contrato, según lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP y el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en lo sucesivo RGLCAP), es de acuerdo con la naturaleza de los trabajos previstos en el PPT: A TANTO ALZADO.

2.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1.- El presupuesto máximo de licitación del contrato será de 129.660 € (IVA excluido).

2.2.- La partida correspondiente al IVA es de 23.338,80 €

2.3.- La distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias del presupuesto máximo de licitación del servicio y del IVA será la siguiente (art. 26.1.f) y 87.2 TRLCSP):

AÑO	IMPORTE	IVA 18%	TOTAL
2012	43.338,41	7.800,91	51.139,32
2013	86.321,59	15.537,89	101.859,48
IMPORTE TOTAL	129.660,00	23.338,80	152.998,80



2.4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, el VALOR ESTIMADO (IVA excluido) para este contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (272.286 €), al preverse su prórroga por un período de 1 año (12 meses), más un posible incremento del 10% del precio del contrato para pequeñas modificaciones de carácter técnico y necesarias para su correcta ejecución (ver Cláusulas 19 y 20 del PCAP).

3.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con los créditos cuya existencia se hace constar en los siguientes certificados (art. 109.3, párrafo 2º del TRLCSP).

De existencia de crédito nº 2012/000078, de fecha 22 de febrero de 2012, expedido por el Jefe de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Contable, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.107.122N.227.06, por un importe de 51.139,32 € (IVA incluido) para el año 2012, y de compromiso de crédito nº 2012/0022 expedido por la Unidad de Gestión Presupuestaria y Contable, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.107.122N.227.06 por importe de 101.859,48 € (IVA incluido) correspondiente al ejercicio 2013.

3.3.- Para el supuesto de tratarse de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los futuros ejercicios.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

4.1.- El Órgano de Contratación que actúa en nombre del INVIED es el Director Gerente del INVIED (arts. 51 y 316.2 TRLCSP), que actúa con facultades propias, con dirección postal: C/ Isaac Peral nº 20-32 (28015) Madrid y electrónica: www.invied.mde.es.

El responsable del contrato que ejercerá las funciones previstas en el artículo 52 del TRLCSP será el Jefe del Área de Informática del INVIED, con dirección postal en C/ Isaac Peral nº 20-32, Madrid, telf. 91 602 07 19, fax 91 602 09 24.

4.2.- El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable (art. 249.1 TRLCSP). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio, será de 1 AÑO (12 MESES), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.



Como plazos parciales se establecen los señalados para cada actuación concreta aprobada que se entenderán integrados en el contrato a efectos de su exigibilidad.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación de este contrato de servicios es Abierto con varios criterios de adjudicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10, 150 y 161 del TRLCSP.

La tramitación del presente Expediente de Contratación será Ordinaria.

En el caso de tramitación urgente los plazos del expediente se reducirán en los términos señalados en el artículo 112.2.b) del TRLCSP.

III.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que, con arreglo al TRLCSP, sea exigible (artículo 54.1 TRLCSP).

Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56.1 TRLCSP) la relación de los documentos que contiene.

8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

8.1.- Las proposiciones constarán de **TRES** sobres denominados: **SOBRE A** (DOCUMENTACIÓN PERSONAL), **SOBRE B** (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES), **SOBRE C** (CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicarán, los siguientes datos:



- Expediente: **35-2012-0205**
- Objeto: Apoyo en la administración y gestión de los sistemas de información y de las plataformas tecnológicas del Área de Informática del INVIED
- Razón social o denominación empresa licitadora
- Dirección Postal
- N° de teléfono
- N° fax
- En su caso, dirección de correo electrónico

8.2.- Los documentos requeridos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente (artículo 46 LRJPAC).

8.3.- CONTENIDO del sobre **A (DOCUMENTACIÓN PERSONAL):**

Los licitadores señalarán en hoja independiente la documentación adjunta en este Sobre "A"

a.1.- Documento que contenga los datos precisos para establecer las comunicaciones con el licitador, con indicación expresa del medio elegido. En el citado documento deberán indicar la dirección postal, números de teléfono y fax, así como dirección de correo electrónico y nombre de la persona encargada del seguimiento del contrato (se acompaña como **ANEXO** "Datos para el establecimiento de comunicaciones con el candidato").

a.2.- Documentos que acrediten la capacidad del empresario. La capacidad de obrar de los empresarios que fueron personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la que se deduzca que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público (arts. 72.1, 146.1 y 149 TRLCSP).

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del documento que haga sus veces (art. 21 del RGLCAP).

Dicho Documento Nacional de Identidad pueden sustituirlo por una autorización expresa al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado a efectos de esta solicitud, de acuerdo con la Orden Ministerial de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, donde constará como mínimo la fecha de autorización, el número de Documento de Identidad y la firma del interesado.

a.3.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro además de acreditar su identidad por los mismos medios señalados en el último párrafo del apartado anterior (DNI), acompañarán también poder bastante al efecto (arts. 146.1.a) TRLCSP y 21 RGLCAP). Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se tratará de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

a.4.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, debiendo indicar, mediante documento, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el



compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión (arts. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP).

a.5.- Solvencia Económica, Financiera y Profesional.-

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios señalados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

La clasificación del empresario, caso de poseerla, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (art. 74.2 TRLCSP).

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que dispone efectivamente de esos medios (art. 63 TRLCSP).

a.6.- Clasificación del contratista:

LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA SERÁ SUSTITUIDA POR LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE SERVICIOS CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 120.000 EUROS (IVA EXCLUIDO). De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP en tanto no se desarrolle reglamentariamente los grupos, subgrupos y categorías de clasificación, resultará de aplicación el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación requerida para el presente contrato (arts. 65, 146.1.b) y Disposición Transitoria Cuarta TRLCSP, arts. 37, 38 y 39 RGLCAP):

- ❖ **GRUPO: V** (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)
- ❖ **SUBGRUPO: 3** (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES)
- ❖ **SUBGRUPO: 5** (SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURAS TELEMÁTICAS)
- ❖ **CATEGORÍA: B** (IGUAL O SUPERIOR A 150.000 € E INFERIOR A 300.000 €)

Los licitadores deberán contar con clasificación en los 2 Subgrupos (el 3 y el 5).

Los licitadores deberán presentar certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acompañado de una **declaración expresa y responsable de la empresa licitadora de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, declaración responsable que deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato** (art. 146.3 TRLCSP) (se acompaña **ANEXO** "Modelo de declaración responsable entidad inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado"). Dicho documento deberá acreditar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos requeridos, con categorías iguales o superiores a las solicitadas.



La clasificación exigida no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 63 TRLCSP sólo para los casos en que no se exige clasificación.

a.7.- Acreditación del cumplimiento de normas de aseguramiento de la calidad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del TRLCSP, **se exige la aportación de certificados de aseguramiento de calidad ISO 9001 u otros de nivel de exigencia similar y cuyo alcance esté relacionado con el objeto del contrato.** Los certificados deberán referirse a la empresa nominal de la oferta y no a otras empresas de grupo o matriz multinacional. No se dará valor adicional a una multiplicidad de certificados emitidos sobre una misma materia. No se dará valor adicional a los certificados de conformidad emitidos por las propias empresas u organismos o entidades públicas.

a.8.- Declaración expresa del licitador o de su representante legal de que el oferente no se haya comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP (artículo 146.1.c) TRLCSP). Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP (se acompaña como **ANEXO** de Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

a.9.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (arts. 13 y 14 RGLCAP): La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido IAE, se acompaña Anexo “Declaración de exención de pago del IAE”) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta (art. 146.1.c) TRLCSP).

Igualmente, este requisito podrá llevarse a cabo mediante la presentación directa de las certificaciones establecidas en el artículo 15 del RGLCAP. En este caso, si la certificación hubiese caducado antes de la adjudicación del contrato, el empresario propuesto deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (art. 15.1 RGLCAP).

a.9.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional (NO SE EXIGE)

a.10.- Empresas vinculadas: las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiendo como tales las que se encuentren en los supuestos del art. 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (art.145.4 TRLCSP) (Se acompaña como **ANEXO** “Declaración de empresas vinculadas”).



b) CERTIFICADO DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

b.1.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del TRLCSP.

b.2.- Si el candidato se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo, conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. **Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de la empresa de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, declaración responsable que deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato (art. 146.3 TRLCSP). Se adjunta Anexo “Modelo de declaración responsable entidad inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado”.**

b.3.- El órgano de contratación podrá comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

b.4.- Para los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación lo establecido en el artículo 84.2 del TRLCSP sobre certificados comunitarios de clasificación.

c) DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA EMPRESARIOS EXTRANJEROS

c.1.- Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 54 del TRLCSP, si se trata de empresas de Estados pertenecientes a la Unión Europea, o los requisitos que establecen los arts. 54 y 55 del TRLCSP, si se trata de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

c.2.- La capacidad de obrar de dichas empresas se acreditará según lo establecido en el artículo 58 y 72.2 del TRLCSP y en los arts. 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al artículo 72 del TRLCSP.

c.3.- Específicamente para esta clase de contratos las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y cumplir los demás requisitos contemplados en los artículos 58 y 59 del TRLCSP.

c.4.- Todo empresario extranjero deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (art. 146.1.e) TRLCSP).

c.5.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).



El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presente otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que pueda la Administración hacerse cargo de ningún tipo de documentación una vez declaradas admitidas las ofertas por la Mesa de Contratación (arts. 22 y 83.6 RGLCAP).

d) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presente otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que pueda la Administración hacerse cargo de ningún tipo de documentación una vez declaradas admitidas las ofertas por el órgano de contratación (art. 22 y 83.6 RGLCAP).

8.4.- CONTENIDO DEL SOBRE B (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES)

Los licitadores señalarán en hoja independiente la documentación adjunta en este Sobre "B"

8.4.1.- Los criterios de este tipo que han de servir de base para la adjudicación, ordenados por orden de importancia, son los señalados en el CUADRO DE PRESCRIPCIONES anexo.

8.4.2.- En este sobre se incorporará exclusivamente la proposición económica y los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes cuyo modelo se acompaña como **ANEXO** "Proposición económica".

La proposición económica expresará el valor ofertado referido a la TOTALIDAD DEL SERVICIO objeto del contrato, indicando como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido o impuesto que corresponda (artículo 145.5 TRLCSP).

La existencia de omisiones, errores o tachaduras en el documento que impida o dificulte conocer claramente la voluntad del licitador provocará el rechazo de la proposición. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido (art. 84 RGLCAP)

8.4.3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentarse variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art.145.3 TRLCSP).

8.4.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



8.5.- CONTENIDO DEL SOBRE C (CRITERIOS NO VALORABLES OBJETIVAMENTE EN CIFRAS O PORCENTAJES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)

Los licitadores señalarán en hoja independiente la documentación adjunta en este Sobre "C"

8.5.1.- En este sobre se aportará, en su caso, la documentación necesaria para efectuar la evaluación de los criterios señalados en el CUADRO DE PRESCRIPCIONES ANEXO que no son susceptibles de valoración objetiva mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes, según modelos que se adjuntan como **ANEXOS "Cuestionario de oferta", "Cuestionario personal" y "Cualificación en el entorno tecnológico"**.

8.5.2.- Los licitadores **deberán incluir obligatoriamente** los siguientes documentos (todos ellos y por separado) en sus ofertas. No se valorarán ofertas que no incluyan todos estos documentos.

El licitador entregará un **"Proyecto detallado de ejecución del servicio"**. Este documento debe incluir todos los elementos de su oferta, detallando tanto los procedimientos que permitan ejecutar todas las tareas exigidas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, como los recursos humanos y materiales que se utilizarán para la consecución de los objetivos mencionados.

Funcionamiento del servicio

El proyecto debe estructurarse siguiendo el mismo orden que se sigue en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, recogiendo todos los puntos mencionados allí.

Adicionalmente, a efectos de determinar la selección, a la hora de redactar este proyecto se debe incluir:

- La documentación detallada que justifique un nivel de experiencia suficiente en el mantenimiento de sistemas similares a los objeto del concurso.
- Referencias de clientes, tanto públicos como privados, de servicios similares durante los últimos tres años.
- Los procedimientos internos de gestión de calidad que se aplicarán.
- Los acuerdos técnicos o certificaciones del fabricante de los productos software y hardware relacionados con la oferta.

Composición y organización del equipo de trabajo

Deberá incluirse una descripción del equipo humano que desarrollará las tareas especificadas en el proyecto de asistencia técnica, incluyendo al menos lo siguiente:

- Una descripción detallada de cuál será la organización del equipo de trabajo, con su organigrama correspondiente.
- El número, perfil profesional y funciones del personal dedicado a las diferentes tareas requeridas en este PPT, que estarán destinados en las instalaciones del INVIED, con indicación de su experiencia, formación y tiempo de permanencia en la empresa. Adicionalmente, deben describirse qué otros medios de soporte estarán disponibles fuera de este grupo de trabajo.



- Se valorarán las certificaciones de los técnicos asociados a este proyecto en los productos software mencionados en este pliego, debiéndose aportar la documentación acreditativa pertinente.
- El adjudicatario debe nombrar dentro del equipo de trabajo destinado a este proyecto un responsable con categoría suficiente dentro de su organización, que tendrá entre sus funciones mantener la relación de la empresa adjudicataria con el INVIED y será responsable de todo el servicio.

8.5.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

9.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1.- Al tratarse de un contrato **sujeto a regulación armonizada** se debe publicar el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

9.2.- Las proposiciones y demás documentación exigida deberá tener entrada en el Registro General del INVIED, dentro del plazo establecido en el BOE y Perfil de Contratante del INVIED, y en la forma indicada en el artículo 80 apartados 1 y 2 del RGLCAP.

9.3.- Cuando las proposiciones se envíen a través del Servicio de Correos, deberán ir dirigidas exclusivamente a la oficina receptora señalada en la invitación (Registro General del INVIED, calle Isaac Peral, 20-32 CP - 28015 Madrid). Dentro del mismo día del envío de la documentación el empresario deberá anunciar al órgano de contratación mediante télex, fax o telegrama la remisión de la oferta. En dicha comunicación se consignará el número de expediente, título completo del contrato de servicios y nombre de licitador y deberá acompañarse el resguardo donde aparezca la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición de la documentación dentro de plazo y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y la hora de terminación del plazo señalado en el anuncio (art. 80.4 RGLCAP). (Quedarán excluidas las ofertas recibidas por cualquier otro medio de envío – mensajería, entrega en otros registros, etc.- si tienen entrada en el Registro General del INVIED con posterioridad al plazo límite establecido).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9.4.- La información y documentación relativa a la convocatoria de licitación del contrato se incluirá en el perfil de contratante. Los licitadores, no obstante, podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones (art. 158.2 TRLCSP).

9.5.- En tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la Disposición Final 4ª del TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

9.6.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los empresarios del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna (art. 145.1 TRLCSP).



10.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

10.1.-A efectos de la selección de las propuestas se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada en los artículos 320 del TRLCSP y 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

10.2.- La Mesa de contratación del INVIED se regula, con carácter permanente, mediante Resolución del Director Gerente del INVIED nº 34C/38101/2011, de 10 de mayo (BOE nº 127, de 28-05-2011) y será aplicable al presente expediente.

10.3.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- a) **Presidente:** El titular de la Secretaría General del Instituto, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por:
- 1º) El titular de la Subdirección General de Gestión.
 - 2º) El titular de la Subdirección General Económico-Financiera.
 - 3º) El titular de la Subdirección General Técnica y de Enajenación.
- b) **Vocales:**
- **Vocal primero:** El Jefe de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Contable, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por uno de los Jefes de Servicio de él dependientes.
 - **Vocal segundo:** El Jefe del Área de Régimen Interior de la Secretaría General, que promovió el expediente, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por uno de los Jefes de Unidad o Servicio dependientes de dicha Área o por cualquier Jefe de Área, Unidad o Servicio dependientes de la Secretaría General.
 - **Vocal tercero:** El Asesor Jurídico, o un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, destinado en la Asesoría Jurídica del Instituto.
 - **Vocal cuarto:** El Interventor Delegado, o un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención, destinado en la Intervención Delegada del Instituto.
- c) **Secretario:** El Jefe de la Unidad de Contratación o uno de los Jefes de Servicio de él dependientes.

10.4.- La Mesa de contratación calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma (sobre "A") acordando la admisión o rechazo de aquellas que se consideren incorrectas o insuficientes. Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error bajo el apercibimiento de exclusión definitiva (arts. 160 TRLCSP, 22 del RD 817/2009 y 81 del RGLCAP).

10.5.- Cualquier incidencia que afecte a los participantes les será comunicada individualmente por medio de fax, correo electrónico o por cualquier otro sistema que permita conjugar la rapidez con la constancia documental de haberlo realizado. Si de la documentación aportada por el licitador no se deducen los medios para ello, o una vez intentado en la forma elegida por el licitador resulta infructuoso o, finalmente, en caso de imposibilidad por cualquier otro medio, se llevará a cabo la comunicación por medio de su publicación en el tablón de anuncios del INVIED (art. 81.2 del RGLCAP).



10.6.- Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, la subsanación y aportación de la documentación precisa, la Mesa determinará las empresas admitidas que se ajustan a los requisitos exigidos en el presente pliego, las descartadas y las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

10.7.- La Mesa de Contratación constituida al efecto en el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el BOE, en acto público dará cuenta de las empresas excluidas y la causa de su rechazo (art. 83.4 RGLCAP) y, a continuación, procederá a la apertura de la documentación que integra el sobre "C" y hará entrega de su contenido a los servicios técnicos del Instituto para que, con carácter previo a la celebración del acto público de apertura del sobre "B", sean evaluados los criterios no cuantificables mediante cifras y porcentajes (sobre "C") y sean emitidos los correspondientes informes, dejando constancia documental de todo ello (arts. 150.2 TRLCSP y 27 R.D. 817/2009).

10.8.- Según lo previsto en el art. 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de Contratación constituida al efecto en el lugar, día y hora señalado en el anuncio de licitación, en el Acto Público de apertura de la proposición económica (sobre "B"), se procederá en primer lugar a la lectura de la valoración asignada a las distintas empresas de acuerdo con los criterios dependientes de un juicio de valor (sobre "C") (art. 30.3 R.D. 817/2009). A continuación, se abrirá el sobre "B" y seguidamente se dará lectura de la oferta económica y del resto de los criterios valorables mediante cifras y porcentajes. Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta económica más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida. Dicha propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 160.2 TRLCSP).

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa para la Administración, de acuerdo con criterios recogidos en el CUADRO DE PRESCRIPCIONES ANEXO.

El acuerdo de adjudicación del Órgano de contratación confirmará la propuesta de la Mesa, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto o, finalmente, cuando se estime el carácter desproporcionado o anormal de algunas ofertas, en aplicación de lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

11.2.- Se considerarán, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones admitidas. Si sólo concurre un licitador, se considerará desproporcionada si es inferior al presupuesto en más de 20 unidades porcentuales. Cuando, estando previsto, se estime el carácter desproporcionado de algunas ofertas, se aplicará lo establecido en el art. 152 del TRLCSP.

A estos efectos, cuando concurren a la licitación de forma individualizada empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente la mejor oferta al objeto de la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido en el párrafo anterior (art. 86 RGLCAP).



Las proposiciones presentadas se clasificarán por orden decreciente, atendiendo al resultado de la valoración efectuada. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mejor puntuación en el primero de los criterios evaluables mediante formulas o porcentajes que sirven de base para la adjudicación, ordenados de mayor a menor de persistir el empate en el segundo criterio, y así sucesivamente. Si tras el proceso anterior se mantiene el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de la misma, y si fuesen varias, la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. La acreditación de estas circunstancias se llevará a cabo a requerimiento del órgano de contratación mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

11.3 La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 3 MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas este plazo se ampliará en quince días hábiles. La adjudicación deberá dictarse en todo caso siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación (art. 151.3 TRLCSP). De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva la garantía depositada (art. 161.4 TRLCSP).

11.4.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener dicha acreditación (siempre que tales documentos no se hubieran presentado junto con el resto de la documentación personal). El empresario deberá, igualmente, justificar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

11.5.- La documentación personal (sobre "A") será enviada por correo ordinario dirigido a la dirección postal facilitada por la empresa licitadora no adjudicataria, una vez formalizado el contrato. Si fuera devuelta por el Servicio de Correos quedará a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación del INVIED durante el plazo de tres meses, transcurridos los cuales el INVIED no estará obligado a seguir custodiándola.

Notificación de la adjudicación

11.6.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación y deberá ser notificada a los candidatos o licitadores y publicarse, en su caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación (arts. 151.3 y 53 TRLCSP).



11.7.- La adjudicación será comunicada a todos los participantes por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario y deberá contener la información a que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP a fin de que todo candidato pueda recurrir la decisión. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

11.8.- En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, del NIF asignando a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

11.9.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

11.10.- La documentación de tipo personal, así como la garantía provisional debidamente diligenciada, caso de haberse exigido, será devuelta por correo ordinario dirigido a la dirección postal facilitada por la empresa. Si fuera devuelta por el Servicio de Correos quedará a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación del INVIED durante el plazo de tres meses, transcurridos los cuales el INVIED no estará obligado a seguir custodiándola. Se exceptúan de esta norma los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega al interesado.

Renuncia y Desistimiento adjudicación por el órgano de contratación

11.11.- Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa (art. 155 TRLCSP).

11.12.- En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. (art. 155.2 TRLCSP).

Declaración desierta adjudicación

11.13.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Incumplimiento obligaciones adjudicatario propuesto

11.14.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado en principio propuesto como adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el INVIED podrá efectuar un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un



plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar la correspondiente documentación justificativa previa a la adjudicación (artículo 151.2 TRLCSP).

IV.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

12.- GARANTIA PROVISIONAL

12.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 del TRLCSP no procede la constitución de una garantía provisional.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- El licitador o candidato que presente la oferta más ventajosa, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento por el órgano de contratación, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, a disposición del Director Gerente del INVIED, con CIF Q2801824J, y depositada en la Caja General de Depósitos según lo previsto en la Cláusula 13.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el que el licitador o candidato a la adjudicación ha retirado su oferta, proponiéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2.- De no cumplimentarse adecuadamente la constitución de la garantía en el plazo señalado, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (arts. 99.1 y 151.2 del TRLCSP).

13.3.- Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, tal como establece el art. 95.3 del TRLCSP.

13.4.- La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96.1 TRLCSP y depositarse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, debiendo cumplir las condiciones señaladas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en función de la clase de garantía elegida.

13.5.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y en su caso, habrá de ser repuesta o ampliada en el plazo de 15 días hábiles desde que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución (artículo 99.2 TRLCSP).

13.6.- Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 99.3 TRLCSP).



13.7.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que será de SEIS MESES a contar desde la fecha en la que se realice el acta positiva de recepción del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se haya resuelto éste sin culpa del contratista (art. 102 TRLCSP). La ejecución y la cancelación de la garantía definitiva se regularán según lo dispuesto por los arts. 100 y 102 del TRLCSP, artículo 65.2 del RGLCAP y por los restantes preceptos que afecten a estas materias.

14.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA

14.1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 95.2 del TRLCSP, en el supuesto de que el importe de la proposición económica del adjudicatario (sin impuestos) se considere inicialmente como oferta con valores anormales o desproporcionados, se exigirá una garantía complementaria del **5 por 100** del importe de adjudicación, IVA excluido, a disposición del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con CIF Q2801824J.

14.2.- Cuando se produzca la circunstancia reseñada en la cláusula 14.1 anterior, el licitador que presente la oferta más ventajosa, en el plazo diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva correspondiente al **10 por 100** del importe de adjudicación, IVA excluido, a disposición del Director Gerente del INVIED.

V.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización (art. 27 TRLCSP). Dicha formalización se hará en documento administrativo, después que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores candidatos. Este documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público (arts. 156.1 y 3 TRLCSP), y deberá contener los requisitos exigidos por el artículo 26 TRLCSP y el artículo 71 apartados 1, 2, 3 y 7 del RGLCAP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.2.- Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

15.3.- Al ser un contrato de regulación armonizada es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión (art. 156 TRLCSP).



15.4.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

15.5.- En el caso de adjudicación a una Unión de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a dicha Unión (art. 59.1 TRLCSP).

15.6.- En el caso de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, se aplicará lo previsto en el art. 112.2.c) del TRLCSP.

Efectos de la falta de formalización del contrato

15.7.- Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiese exigido (art. 156.4 TRLCSP).

Publicidad formalización del contrato

15.8.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 del TRLCSP). Asimismo se publicará la formalización del contrato en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario oficial de la Unión Europea (DOUE), en un plazo no superior a 48 días a contar desde la formalización del contrato (artículo 154.2 del TRLCSP).

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización (artículo 156.5 TRLCSP).

16.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 215 del TRLCSP.

16.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.



16.5.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, y podrán referirse, entre otras, a cualquiera de las consideraciones de tipo medioambiental o social mencionadas en el artículo 118.1 del TRLCSP.

El incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución del contrato podrá verificarse en cualquier momento por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá motivar la imposición de penalidades en los términos previstos en este pliego, pudiendo atribuirse a las mismas el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 60.2.e) del TRLCSP.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se aplicarán las penalidades previstas en el TRLCSP, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

16.6.- Facultades de dirección e inspección de la Administración:

Los técnicos de la empresa adjudicatarios del contrato no dispondrán de correo electrónico del INVIED.

La empresa adjudicataria, una vez formalizado el contrato, designará al personal que actuará como coordinador ante el INVIED.

El personal técnico de la empresa adjudicataria, cuando preste sus funciones en las dependencias del INVIED, deberá estar identificado como perteneciente a dicha empresa.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por las Unidades competentes del INVIED o, caso de haber sido designado, por el responsable del contrato quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

Corresponde al INVIED la designación de un Director Técnico, que será el encargado de la supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.



En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

16.7.- Ejecución defectuosa y penalidades administrativas:

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades previstas en el TRLCSP, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el TRLCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

16.8.-Cumplimiento del plazo y penalidades administrativas:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP, debiendo conceder, caso de optar por la imposición de penalidades, la ampliación del plazo del contrato que estime resulte necesaria para la terminación del mismo.



Si la Administración no optase por la resolución del contrato, las penalidades económicas de aplicación, por cada día de retraso, serán las establecidas en el citado artículo 212.4 del TRLCSP, salvo que el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considere necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

17.- ABONOS AL CONTRATISTA

Pago del precio:

17.1.- El contratista tendrá derecho al abono total de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, previa presentación de las facturas debidamente conformadas y certificación de que la prestación ha sido realizada a plena satisfacción, y en la forma establecida en el PPT.

La facturación se producirá a trimestres vencidos, una vez emitido el informe favorable de aceptación a la ejecución del servicio por parte del INVIED.

El pago del precio se efectuará en el plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP y con los efectos que en dicho artículo se determinan.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Para el caso de que los servicios se realicen mediante entregas sucesivas de prestaciones, se podrá autorizar la realización de pagos parciales.

En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije.



Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo que corresponda, dándose trámite de audiencia al contratista.

17.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente al INVIED el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP).

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

18.1.- El presente contrato NO está sometido a revisión de precios ya que al ser su plazo de ejecución de 12 meses no puede ser objeto de revisión de acuerdo con el art. 89 del TRLCSP.

18.2.- En el supuesto que se apruebe de mutuo acuerdo la prórroga del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 19 de este pliego, el importe de la prórroga, sin IVA, de los 12 meses correspondientes se incrementará o minorará, en un máximo del 85 por ciento de la variación positiva o negativa del Índice General de Precios al Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), aplicándose la revisión de precios al importe de la adjudicación del contrato sin el IVA, de los doce (12) meses que correspondan. Al importe, positivo o negativo, de esta revisión de precios sólo se aplicará como máximo el 85 por ciento de la variación que haya sufrido el IPC durante esos meses; a la cantidad total resultante se le añadirá el IVA o impuesto equivalente (art. 90.3 del TRLCSP).

18.3.- Si el licitador en su proposición renuncia a la revisión de precios con motivo de su prórroga, no se tramitará la revisión de precios prevista en la presente cláusula.

19.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

19.1.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.4 de este pliego, al fijar el valor estimado del contrato, al tener una duración de 12 meses, se admite su prórroga por mutuo acuerdo de las partes, por un período de 12 meses, de tal manera que la duración del contrato, prórroga incluida, no pueda ser superior a 2 años (24 meses).

19.2.- En su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP, podrá acordarse su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas no supere, aislada o conjuntamente, el plazo fijado.

19.3.- En la posible prórroga, el precio inicial sin IVA correspondiente a los doce últimos meses del contrato, se podrá incrementar o minorar, para el período de prórroga pactado, en un máximo del 85 por ciento de la variación positiva o negativa del IPC de los doce meses anteriores al inicio de la prórroga; a la cantidad total resultante se le añadirá el IVA o impuesto equivalente (art. 90.3 del TRLCSP).

19.4.- En caso de que no se produzca la prórroga del contrato, el adjudicatario estará obligado a mantener la prestación de la asistencia técnica durante un plazo de 20 días laborables, durante los cuales entregará toda la documentación e información necesaria para que el servicio pueda continuar siendo prestado por las personas que designe el INVIED. La aceptación del último mes incluirá este período de entrega de la información y documentación.



20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- La Administración podrá modificar el contrato celebrado en los elementos que lo integran, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los arts. 105, 106, 108, 219 y 306 del TRLCSP y arts. 96 y 102 del RGLCAP.

20.2.- De acuerdo con el art. 106 del TRLCSP se establece un porcentaje máximo del 10% (IVA no incluido) como posible incremento del precio estipulado, para que se pueden atender pequeñas necesidades, inicialmente no previstas en los pliegos, de carácter técnico y cuya incorporación se considere conveniente por el responsable del contrato para mejorar su ejecución.

20.3.- Teniendo en cuenta que en la distribución del gasto previsto en el presente expediente se ha considerado que la fecha de inicio de la ejecución del contrato sea el 1 de septiembre de 2012, en el supuesto de que, por cualquier circunstancia derivada de la tramitación de la licitación del expediente, el contrato se firmase por ambas partes con fecha anterior o posterior al 01-09-2012, el importe del contrato, que recogerá inicialmente el importe de la adjudicación, se reajustará con posterioridad proporcionalmente a la fecha de firma por las partes del documento administrativo, y previo informe de la dirección técnica o responsable del contrato y audiencia al contratista, se procederá a esta modificación, mediante Resolución del Órgano de Contratación en la que, sin producirse variación de la duración e importe contratado, se apruebe el reajuste de los importes de las anualidades del contrato y de su fecha de finalización, procediéndose en su caso, a la firma de documento administrativo formalizando esta modificación, todo ello de acuerdo con lo previsto artículo 96 del RGLCAP.

20.4.- A los efectos de lo previsto en la Cláusula 20.3, se firmará por el Jefe del Área de Informática y el representante de la empresa adjudicataria un Acta con la fecha de inicio de prestación del servicio, que se remitirá a la S.G. Económico-Financiera del INVIED.

20.5.- Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación.

20.6.- Para el caso de modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 107 del TRLCSP, con las particularidades respecto del procedimiento señaladas en el art. 108 de la misma norma.

20.7.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

20.8.- El INVIED, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el art. 216.5 del TRLCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 y 238 del TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP, debiendo suscribirse la correspondiente acta de suspensión.

21.- FUSION

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o



transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario (art. 85 del TRLCSP).

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por ser las cualidades técnicas y personales del adjudicatario determinantes en la adjudicación del contrato, no se permite su cesión ni su subcontratación.

VII- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

23.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto (arts. 222.1 y 305 TRLCSP).

23.2.- El plazo de garantía será el previsto en la Cláusula 13.7 de este pliego. El cumplimiento del contrato y el plazo de garantía se regularán por lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 222 del TRLCSP.

Dentro del plazo de un mes, desde la fecha del acta de recepción o de conformidad, se deberá acordar y ser notificada al contratista la liquidación del contrato (artículo 222 .4 TRLCSP).

23.3.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella (art. 102 TRLCSP). Para ello, la Subdirección de Gestión del INVIED remitirá a la Subdirección Económico-Financiera del INVIED informe de conformidad de finalización del contrato.

El contrato se entenderá realizado correctamente y será abonable cuando se haya ejecutado la totalidad de los trabajos señalados en el PPT; el incumplimiento o la falta de calidad en los trabajos, llevará aparejada una reducción en la factura mensual, en el porcentaje que corresponda a la categoría de dichas prestaciones.

23.4.- Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.



Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Las penalidades por demora será efectivas mediante la deducción en las facturas presentadas al cobro y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las recogidas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción de las facultades de dirección e inspección del INVIED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento parcial de cualquiera de los hitos del contrato fijado en el PPT o, en su caso en el Programa de los Trabajos.
- La falta de presentación de la factura por la empresa a requerimiento del INVIED.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

VIII.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

25.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución, que en su caso se establezcan, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.
- Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración del todo ajena a dichas relaciones laborales.
- Las personas que formen parte del equipo de trabajo sólo podrán ser sustituidas a instancias del INVIED y por razones de conveniencia para el servicio, por baja en la empresa, enfermedad u otra causa de fuerza mayor, en cuyo caso la empresa adjudicataria propondrá un nuevo técnico de perfil equivalente que someterá a la aprobación del INVIED. En caso de sustitución solicitada por el adjudicatario, y no comprendida en ninguno de los casos anteriores, además de contar con la preceptiva autorización expresa del INVIED, se deberán solapar el entrante y el saliente al menos durante 15 jornadas efectivas para garantizar el intercambio de información y la continuidad del servicio.
- **El adjudicatario del presente contrato administrativo no queda comprendido ni en el ámbito organizativo ni en la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Este Organismo Autónomo no ostenta la condición de empresario en el contrato administrativo que se celebre y en la prestación objeto del mismo. En ningún caso se entenderá producido cambio o sucesión de empresas, o en las situaciones productivas y organizativas de contratas y subcontratas, previstos en la legislación laboral.**
- De establecerse en el CUADRO DE PRESCRIPCIONES ANEXO, en el presente contrato, el contratista debe subrogarse en el personal que presta los servicios, y, consecuentemente, a efectos de Subrogación se acompaña como anexo la relación del personal que actualmente presta el servicio, con indicación de su categoría y demás datos de carácter laboral (artículo 120 TRLCSP). Cualquier modificación del personal vinculado al presente contrato precisará de la autorización expresa del órgano gestor del expediente.
- **A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la Administración contratante, según dispone el artículo 301.4 del TRLCSP.**



- El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

La empresa adjudicataria designará el personal que actuará como coordinador ante el INVIED.

26.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Todos los estudios y documentos elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del INVIED, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa adjudicataria autor material de los trabajos.

La empresa adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del INVIED.

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 140.2 del TRLCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.



El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

El adjudicatario deberá designar en su oferta las personas que, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el INVIED a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Todo el personal involucrado en este servicio deberá firmar un compromiso de mantenimiento de la confidencialidad de toda la información que maneje como consecuencia de su actividad en el INVIED. La información específica adquirida como consecuencia de este servicio sólo podrá ser utilizada a los fines del servicio en el marco de este contrato.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

27.- GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Gastos e impuestos

27.1.- Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de los servicios, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos afecten a su ejecución, y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego. La referencia hecha al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse para la Comunidad de Canarias al I.G.I.C., en las Ciudades de Ceuta y Melilla al I.P.S.I., o, en su caso, al impuesto que por su ubicación territorial o la realización de la actividad le sea de aplicación.

Anuncios y publicaciones

27.2.- Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la publicación de la licitación en los diarios y boletines oficiales por una sola vez, y de la formalización del contrato, en su caso. No correrán a cargo del adjudicatario las posibles subsanaciones o rectificaciones de los anuncios que resulte preciso publicar (art. 75 RGLCAP). El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato no podrá superar los 3.000 € (art. 142 TRLCSP).

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

28.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de



INVIED

octubre (disposición derogatoria única de la LCSP), y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato y por los preceptos que regulan las normas tributarias y de la seguridad social de obligado cumplimiento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las del derecho privado.

28.2.- Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas últimas (art. 68.3 RGLCAP).

28.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DON JOSÉ LUIS MORÁN ALBERDI, JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERA DEL INVIED, CERTIFICA QUE EL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PREVIO INFORME FAVORABLE EFECTUADO POR EL ASESOR JURÍDICO DEL INVIED, CON FECHA 27 DE MARZO DE 2012, HA SIDO APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE ESTE INSTITUTO, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012.

Madrid, a 27 de marzo de 2012
EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

- José Luis Morán Alberdi -

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR GENERAL
ECONÓMICO FINANCIERO

- José Antonio Gómez San Román -



CUADRO PRESCRIPCIONES ANEXO

Nº EXPEDIENTE: 35-2012-0205**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA****CPV: 72222300-0** Servicios de tecnología de la información.**OBJETO DEL CONTRATO:** APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA**TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- Tipo de contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS.

IMPORTE:

AÑO	IMPORTE	IVA (18%)	TOTAL
2012	43.338,41 €	7.800,91 €	51.139,32 €
2013	86.321,59 €	15.537,89 €	101.859,48 €
IMPORTE TOTAL ...	129.660,00 €	23.338,80 €	152.998,80 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El VALOR ESTIMADO del contrato es de **272.286 €** (IVA EXCLUIDO), al preverse su PRÓRROGA por un período de UN AÑO (12 MESES), más un POSIBLE INCREMENTO del 10% del PRECIO del contrato para pequeñas modificaciones de carácter técnico y necesarias para su correcta ejecución.**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 MESES desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato**CLASIFICACIÓN EXIGIDA CONTRATISTA (SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA):**

- ❖ **GRUPO: V** (Servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones)
- ❖ **SUBGRUPO: 3** (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones)
- ❖ **SUBGRUPO: 5** (Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas)
- ❖ **CATEGORÍA: B** (igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €)

Los licitadores deberán contar con clasificación en los 2 Subgrupos (el 3 y el 5).

GARANTÍAS:Provisional: NO PROCEDEDefinitiva: 5% del importe de adjudicación (impuestos excluidos).Complementaria: 5% del importe de adjudicación (impuestos excluidos), si la proposición de la empresa propuesta como adjudicatario ha estado incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados. El importe de la garantía complementaria se sumará a la definitiva, por lo que en este caso la garantía definitiva será del 10% del importe de adjudicación (impuestos excluidos).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA LOS CRITERIOS SON:****A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES: (DE 0 a 51 PUNTOS)****1º) CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA (DE 0 a 49 PUNTOS)**, según el siguiente detalle:

La valoración de la oferta será: $\frac{P1 \times 49}{P0}$ siendo $\left\{ \begin{array}{l} P1 \text{ la oferta más barata} \\ P0 \text{ la oferta que se valora} \end{array} \right.$

2º) CRITERIO: RENUNCIA A LA REVISIÓN DE PRECIOS CON MOTIVO DE LA POSIBLE PRÓRROGA DEL CONTRATO (0 ó 2 PUNTOS): Se otorgarán 2 puntos a todas las empresas que renuncien a la revisión de precios con motivo de la posible prórroga de contrato. No se otorgará ningún punto a aquellas empresas que no renuncien a la revisión de precios.

B. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES: (0 a 49 PUNTOS):

1º) CRITERIO: VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA (DE 0 a 15 PUNTOS): Se valorará la capacidad de apoyo técnico, de consultoría y de formación al propio personal, apoyándose en los datos aportados por la empresa en el formulario del Anexo "Cuestionario de la oferta".

En los primeros cuadros no sombreados del Anexo "Cuestionario de la oferta" se indicará el número de técnicos de sistemas de los que dispone la empresa en su plantilla, así como el número de empleados fijos de entre los mismos. Asimismo se indicarán otros datos de la empresa: nacionalidad, fecha de implantación, persona de contacto, su cargo, su teléfono y un e-mail de contacto.

En los restantes cuadros no sombreados del Anexo "Cuestionario de la oferta" que estén en columnas con el epígrafe "Número" se indicarán los datos siguientes, pertenecientes a las categorías que se valorarán:

- De entre los técnicos de sistemas de los que dispone la empresa en su plantilla, cuántos tiene especializados y dedicados a tareas en el entorno tecnológico del sistema operativo HP UNIX
- De entre los técnicos de sistemas de los que dispone la empresa en su plantilla, cuántos tiene especializados y dedicados a tareas en el entorno tecnológico del lenguaje de programación JAVA y las bases de datos ORACLE.
- De entre los técnicos de sistemas de los que dispone la empresa en su plantilla, cuántos tiene especializados y dedicados a tareas en el entorno tecnológico de los sistemas backup/restore.
- Si la empresa elige ofrecer, sin coste alguno, un número de jornadas de trabajo de personal de la misma que cuente con un perfil laboral de consultor sénior en sistemas (lo que implicará contar con más de 10 años de experiencia como técnico de sistemas), se indicará de cuántas jornadas se trata y se listarán los perfiles ofertados. Aquí se expresarán de la manera más detallada posible los recursos de soporte que la empresa puede destinar al apoyo del equipo de trabajo (sin cargo adicional), para resolver posibles problemas, tanto puntuales derivados de actuaciones programadas (cambios en las versiones del S.O. y/o de cualquiera de los productos mencionados), como de optimización en la configuración de los productos instalados en los distintos entornos al interrelacionarse entre ellos. Ninguna de las personas consideradas en este criterio estará entre las listadas en el Anexo "Cualificación en el entorno tecnológico" y, por lo tanto, su perfil no habrá sido descrito mediante el Anexo "Cuestionario personal".



- De los planes de formación con los que cuente la empresa, cuántos empleados de la misma se han visto afectados por los planes de formación en administración de sistemas operativos durante el año 2011.
- De los planes de formación con los que cuente la empresa, cuántos empleados de la misma se han visto afectados por los planes de formación en administración de sistemas JAVA/ORACLE durante el año 2011.

En los cuadros de las columnas con el epígrafe “V.M.P.” figuran las valoraciones máximas posibles para cada una de las categorías.

Los valores obtenidos en cada categoría se calcularán por medio de la fórmula incluida en el Anexo.

Como complemento, para dar credibilidad a las cifras aportadas, se acompañarán cuantos documentos se consideren necesarios; los datos que no puedan contrastarse no serán tenidos en cuenta. Estos documentos incluirán declaración responsable que certifique por parte de la empresa la veracidad de los datos aportados.

2º) CRITERIO: EQUIPO DE TRABAJO (DE 0 a 34 PUNTOS): La valoración se realizará a partir de la información aportada en dos cuestionarios:

- El primero de ellos es un formulario, cuyo formato se muestra en el Anexo “Cuestionario personal”. **Se presentará uno por cada individuo.**
- El segundo es un cuadro, cuyo formato se muestra en el Anexo “Cualificación en el entorno tecnológico”, relativo a la cualificación en el entorno tecnológico descrito en el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este Anexo se explica la asignación de puntos empleada.

Será de aplicación a aquéllos técnicos que hayan trabajado en proyectos informáticos con unas funcionalidades similares.

En estos cuadros figuran las valoraciones máximas posibles que para cada una de las categorías tiene la experiencia en cada uno de los productos. Solamente será necesario cumplimentar las casillas sombreadas: nombre completo y meses de experiencia, en los últimos cuatro años, de las personas ofertadas.

Como complemento para dar credibilidad a las cifras aportadas, se acompañarán cuantos documentos se consideren necesarios; los datos que no puedan contrastarse no serán tenidos en cuenta. Estos documentos incluirán declaración responsable que certifique por parte de la empresa la veracidad de los datos aportados.

Al considerarse el equipo como un todo, al menos una de las personas listadas en el Anexo “Cualificación en el entorno tecnológico” y cuyo perfil haya sido descrito mediante el Anexo “Cuestionario personal” deberá tener al menos 4 meses de experiencia en todos los conceptos solicitados en el entorno tecnológico del Anexo “Cualificación en el entorno tecnológico”; el incumplimiento de esta condición significará la puntuación cero (0) en este criterio.



INVIED

PAGO: FORMA DE PAGO: A LA REALIZACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO. (Ver Cláusula 17 del PCAP y Cláusula 5 del PPT)

PRÓRROGAS CONTRATO: SE ADMITE UNA PRÓRROGA DE 12 MESES. (Ver cláusula 19 del PCAP)

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: VER CLÁUSULA 20 DEL PCAP.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: NO SE ADMITEN. (Ver cláusula 22 del PCAP)

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA 25 DEL PCAP

PERFIL DEL CONTRATANTE:

www.contrataciondelestado.es y www.invied.mde.es/

MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES:

Correo ordinario: C/ ISAAC PERAL, 32 28015 MADRID.

Correo electrónico: invied.subecofin@oc.mde.es

Teléfono: 91 602 06 01.

Telefax: 91 602 06 18 y 91 602 06 78

Página web: www.invied.mde.es/



ANEXO “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

D.(*) _____ con DNI núm. (**) _____ actuando(***) _____ con NIF o CIF _____ y domicilio en _____, provincia de _____, calle _____ Código Postal _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio “**APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INVIED**”, con expediente núm. **35-2012-0205** “se comprometo a tomar a su cargo su ejecución con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, cuyo contenido declara conocer y aceptar incondicionalmente, sin salvedad alguna, y oferta para los criterios objetivos previstos en el PCAP y valorables en cifras o porcentajes, lo siguiente:

1º CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA (De 0 a 49 puntos), según el siguiente detalle:

Importe total (sin impuestos) _____ euros (en letra) _____ euros (en número.) con el detalle y según el desglose que a continuación se expresa:

BASE IMPONIBLE (IMPORTE SIN IMPUESTOS)..... EUROS.
18 % IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO EUROS.
IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO), en número EUROS.
IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO), en letra EUROS.

2º CRITERIO: RENUNCIA A LA REVISIÓN DE PRECIOS CON MOTIVO DE LA POSIBLE PRÓRROGA DEL CONTRATO (0 ó 2 puntos):

INDÍQUESE SI RENUNCIA O NO RENUNCIA

- SÍ RENUNCIA
- NO RENUNCIA

En _____ a ____ de _____ de 2012

(Firma)

(*) Caso de tratarse de Unión Temporal de Empresas, se estará a lo dispuesto en los arts. 59, 67.5 y 145 del TR LCSP.

(**) *Exprésese el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.*

(***) *En nombre propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación.*



“ANEXO”

1.- DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE NÚM.:	35-2012-0205
OBJETO DEL EXPEDIENTE:	APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INVIED

2.- DATOS DEL CANDIDATO

DON/D^a: _____, con DNI: _____

En nombre y representación de la empresa _____

Pone en conocimiento del órgano de contratación los datos precisos para el establecimiento de las comunicaciones con el candidato.

DOMICILIO:		MUNICIPIO:		
PROVINCIA:	C.P.	TELF. FIJO:	TELF.MÓVIL:	FAX:
PERSONA DE CONTACTO:				

* Sí, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, admite que las comunicaciones se le efectúen por correo electrónico, deberá incluir dicha dirección a estos efectos:

E-MAIL:	
---------	--

En _____ a,

Fdo.:



“A N E X O”

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

DON/D^a _____, con DNI _____

En nombre y representación de la _____

con NIF _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la presente declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona física licitadora, ni los administradores ni representantes de la persona jurídica licitadora, están incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cargos electivos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.



Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario y tener que presentar la documentación relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecida en el artículo 146 c) del TRLCSP:

(Señalar solo si se autoriza)

Autorizo, en mi propio nombre o en el de la empresa que represento, al del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), para que reclame y reciba las certificaciones expedidas por la AEAT y la Tesorería de General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarnos al corriente de las obligaciones tributarias y cuotas de Seguridad Social (Art. 13.2, párrafo segundo, del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre),

o (en el caso de no autorizar, o imposibilidad técnica de lo anterior)

Me comprometo, en consecuencia con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a aportar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de diez días hábiles desde que haya recibido el requerimiento por parte del INVIED, relativo al contrato **expediente número: 35-2012-0205. APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INVIED**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

En _____ a,

Fdo.:

***NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Subdirección General Económico-Financiera del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).



“A N E X O”

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD LICITADORA INSCRITA EN EL
REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASEIFICADAS DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚM.: 35-2012-0205. “APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE
INFORMÁTICA DEL INVIED**

ENTIDAD CONTRATANTE	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.	
URL: http://www.invied.mde.es/	IDENTIFICADOR: INVIED
CORREO ELECTRÓNICO: invied.subecofin@oc.mde.es	

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

<u>DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA</u>	
NOMBRE:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

<u>DATOS DEL DECLARANTE</u>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
CARGO:		
NIF:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

En a de de 2012

Fdo::



“ANEXO”

EXPEDIENTE NÚM.: 35-2012-0205

DON/D^a _____ ,con DNI _____

En nombre y representación de la empresa _____

con NIF _____

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicha empresa está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el artículo 82.1 letra del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En a,

Fdo.:



“ANEXO”

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

EXPEDIENTE NÚM.: 35-2012-0205

DON/D^a _____, con DNI _____

En nombre y representación de la empresa _____

con NIF _____

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD: (Señalar y, en su caso, completar la opción que corresponda)

Que la Sociedad que representa y los socios que la componen, no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre –TRLCSP-, respecto de empresas vinculadas en el presente procedimiento de licitación.

Que a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, concurren en la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

-
-
-
-

, y que las citadas sociedades no han participado en la elaboración de las especificaciones Técnicas o en los documentos preparatorios a que se refiere el presente contrato, según lo indicado en el art. 56.1 del TRLCSP.

En

a,

Fdo.:



ANEXO.- CUESTIONARIO DE OFERTA

EXPEDIENTE NÚM.: 35-2012-0205. "APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INVIED

Identificación de la oferta	
Empresa licitante	

Nacionalidad	
Fecha implantación	
Persona de contacto	
Cargo	
Teléfono y e-mail	

Capacidad de apoyo técnico			
Número de técnicos de sistemas			
% de empleados fijos entre los técnicos de sistemas			
	Número	V.M.P.	V.O.
Técnicos de sistemas en entorno HP UNIX		7	
Técnicos de sistemas en entorno JAVA/ORACLE		2	
Técnicos de sistemas en sistemas backup/restore		2	

Capacidad de consultoría			
	Número	V.M.P.	V.O.
Jornadas de consultor sénior en sistemas que se ofrecen		2	
Perfiles ofertados:			

Capacidad de formación			
	Número	V.M.P.	V.O.
Planes de formación en administración S.O.		1	
Planes de formación en administración JAVA/ORACLE		1	

- Los empleados a contar en los criterios de capacidad de formación serán los empleados afectados por cada uno de los planes de formación en el año 2011
- V.M.P.- Peso ó Valoración Máxima Posible. Para cada criterio, se aplicará a la empresa que tenga la máxima puntuación en la columna "Número".
- V.O.- Valoración Obtenida. Coincidirá con la valoración máxima posible para la empresa que tenga la máxima puntuación en la columna "Número". Para valores inferiores, la puntuación que se obtenga será el resultado de la siguiente fórmula: $V.O. = V.M.P. \times (\text{Número} / \text{Número de la empresa que obtuvo la V.M.P.})$



ANEXO. CUESTIONARIO PERSONAL

EXPEDIENTE NÚM.: 35-2012-0205. "APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INVIED

Identificación de la oferta	
Empresa licitante	

Categoría ofertada	
Apellidos y nombre	
Empresa a la que pertenece	

Currículum laboral					
Empresa	Categoría	F-Alta	F-Baja	Meses	Actividad Informática

Actividad trabajos realizados			
Denominación(1)	Empresa	Fecha	Observaciones

- 1.- Solamente trabajos realizados a partir de 01/01/2007
- 2.- Solamente trabajos de duración superior a 1 año



ANEXO.- CUALIFICACIÓN EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO

EXPEDIENTE NÚM.: 35-2012-0205. "APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL INVIED

Identificación de la oferta	
Empresa licitante	

Concepto a valorar	Sistema operativo HP-UNIX	Sistema operativo LINUX	Entorno admón. JAVA/ORACLE	Sistema de almacenamiento HP MSA1000	Sistema de BACKUP/RESTORE	Entorno admón. BASE DE DATOS
Nombre y apellidos	T.M.	T.M	T.M.	T.M.	T.M.	T.M.
Suma del total de meses de experiencia.						
V.M.P.	9	1	6	6	6	6
V.O.						

V.M.P.- Peso o Valoración Máxima Posible.

V.O. Valor Obtenido. Será del V.M.P. para la suma del total de meses de experiencia que sea máxima para esa categoría de entre todas las empresas licitantes, siempre que esta exceda de 12 meses. Para valores inferiores, la puntuación que se obtenga en cada categoría será:

- Si hubo una empresa que obtuvo la Valoración Máxima Posible por haber tenido la suma máxima en esa categoría excediendo esta de 12 meses, se aplicará la fórmula
 Valor Obtenido **V.O. = V.M.P. x (Suma de T.M. / Suma de T.M. que obtuvo la V.M.P.)**
- Si no hubo una empresa que obtuviese la Valoración Máxima Posible en esa categoría por no haber excedido ninguna suma de 12 meses en esa categoría, se aplicará la fórmula
 Valor Obtenido **V.O. = V.M.P. x (Suma de T.M. / 12)**

TM – Nº de meses de experiencia trabajando con el concepto que se cita, en los últimos cuatro años, por lo que no excederá de 48